



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-25129590-GDEBA-DSTAMGGP - Limitación - Personal de Gabinete - María Celeste GIGLI BOX.

VISTO el expediente N° EX-2021-25129590-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la limitación de la designación en la Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales en el ámbito del Ministerio de Gobierno, de la Licenciada María Celeste GIGLI BOX, a partir del 30 de septiembre de 2021, en el que fuera oportunamente designada por Resolución N° RESO-2020-626-GDEBA-MGGP;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del cual se desprende que la Licenciada María Celeste GIGLI BOX, no se halla involucrada en actuaciones sumariales;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta de conformidad con los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 30 de septiembre de 2021, la designación de la Licenciada María Celeste GIGLI BOX (D.N.I. 26.846.290 - Clase 1978), en el cargo de la Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, designada por Resolución N° RESO-2020-626-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y comunicar. Cumplido, archivar.